

Archivo General de la Nación — Obligatoriedad de las emisoras de televisión de enviar copia de notas periodísticas

Sanción: 5 setiembre 1990.

Promulgación: 28 setiembre 1990 (Aplicación art. 70 C. N.).

Publicación: B. O. 8/10/90.

Art. 1º — Compete al Archivo General de la Nación la recuperación de la memoria audiovisual del pueblo argentino, debiendo detectar y conservar la documentación filmica y televisiva.

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las emisoras de televisión de todo el país deberán enviar trimestralmente al Archivo General de la Nación copia de las notas periodísticas que hayan difundido por ese medio.

El Archivo duplicará las copias que, a su juicio, posean valor histórico.

Todas las copias deberán ser reintegradas, a la mayor brevedad, a las respectivas emisoras.

Art. 3º — Comuníquese, etc.